

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 34 anexo 15, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8 fracción V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades

con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Los problemas de sustentabilidad que afrontamos en nuestro Estado son en parte a la falta de conciencia, al desconocimiento o poco interés que tiene la población, sobre el medio ambiente, así como a las consecuencias e impactos que ocasionan, haciendo de esto un factor vulnerable para la calidad de vida de las personas guanajuatenses.

La educación ambiental ha ido avanzando poco a poco, debido a que es un tema que se ha ido acrecentando por los impactos ambientales que el mismo ser humano provoca, por lo que se busca que tome conciencia, cambie su actitud y su estilo de vida, para ir avanzando hacia un desarrollo sustentable.

Resulta necesario involucrar a un mayor número de personas mediante estrategias en las que los docentes incorporen el tema en la enseñanza-aprendizaje de las y los alumnos para la formación de cultura ambiental; impulsar a los jóvenes y colectivos de la sociedad civil para que lleven a cabo proyectos y acciones que contribuyan al cuidado del medio ambiente.

Aún existe población que no ha recibido intervenciones formales y no formales para cuidar el medio ambiente para conservarlo para esta y las generaciones futuras, tal y como se señala en el estudio "La política social en el estado de Guanajuato, línea base para la evaluación" en el que se identifica que el 18.7% de las personas reconocen recibir información sobre cómo cuidar el medio ambiente. La mayoría carece de una sólida cultura ambiental por lo que se identifica que se debe implementar un proceso continuo y permanente de educación ambiental que contribuya a la transformación de los estilos de vida actuales hacia estilos de vida sustentables. Se plantea la necesidad de redoblar esfuerzos para sensibilizar y alcanzar una concientización de una

mayor cantidad de la población. Asimismo, de acuerdo con el último censo 2020 del INEGI el estado de Guanajuato cuenta con 1 millón 264 mil 221 jóvenes y una matrícula de 89,526 docentes de todos los niveles educativos, de acuerdo con el mismo censo. En nuestra entidad se busca que la educación ambiental llegue a toda la población, por ello, se han dado pasos concretos que constituyen un progreso en los últimos años, ya que se han aprobado iniciativas interinstitucionales y proyectos educativos promovidos por actores sociales de trascendencia estatal, generando nuevos conocimientos y aprendizajes.

Sin embargo, a pesar del avance que se ha dado en la educación ambiental, persisten condiciones para que la educación ambiental permee con éxito a la población de nuestro Estado, como lo es la falta de centralidad de la política pública, el poco apoyo económico para el desarrollo de los proyectos, la falta de personal especializado y el poco interés por el tema de muchos sectores de la población.

El agravamiento paulatino del deterioro ambiental genera condiciones favorables para que se desarrollen de manera consistente e ininterrumpida proyectos de formación de educación ambiental, especialmente en la niñez, la juventud, mujeres y hombres, sin dejar de lado a los demás sectores para que puedan cambiar sus estilos de vida hacia la sustentabilidad.

La sensibilización de problemas ambientales a través de medios audiovisuales es una estrategia que fortalece la educación ambiental de la niñez y adolescencia principalmente, así como a la sociedad en general, e influye en el modo en el que se aproximan, perciben y entienden el entorno; además en la concepción que tienen de sí mismos y del mundo que les rodea; induce, sutil y profundamente hábitos, normas de comportamiento, mentalidades, formas de vida, mitos y, en definitiva imágenes que constituyen una parte importante de las diversas ideologías que conviven en una sociedad.

Por ello se considera que el docente debe estar consciente sobre la importante labor que ejercen en la educación de los niños, adolescentes y jóvenes, al potenciar la construcción de valores, conductas y toma de decisiones adecuadas para el cuidado del medio ambiente y otorgar una adecuada educación ambiental desde el aula. De esta manera es fundamental la función de los educadores, ya que la formación debe ir encaminada a formar ciudadanos integrales, con sentido de pertenencia y responsabilidad que manifiesten su predilección por el entorno y medio ambiente.

Por lo que resulta un desafío la tarea de capacitar a los docentes para que sean agentes capaces de intervenir en los procesos ambientales de sus comunidades educativas, es decir partir de una apropiación, sensibilización y contextualización como personas formadoras, ya que el tema no puede ser abordado por profesionales de la educación que desconozcan el contexto de su entorno. Por lo tanto el docente al utilizar una plataforma audiovisual, lo que tiene que ubicar es el contenido, y definir la estrategia con el material

pertinente, ya que el material pedagógico es un medio que sirve para estimular y orientar el proceso educativo, permitiendo al alumno adquirir información, experiencias, desarrollar actitudes, de acuerdo a los objetivos que se quiere lograr, esto sin duda, fortalece el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que esta estrategia metodológica, es una sensibilización eficiente para desarrollar la conciencia ecológica o conciencia ambiental en los alumnos de cualquier nivel.

De esta manera y para fortalecer la educación ambiental en los docentes, se pretende usar una plataforma con medios audiovisuales ambientales, misma que se difundirá entre los docentes para darles el acceso, con la intención de utilizarla como recurso didáctico de apoyo a la educación ambiental con sus alumnos. Los maestros interesados se inscribirán y a cambio recibirán un instructivo para utilizar la plataforma de manera didáctica y se les indicará los temas ambientales que están relacionados con los programas de estudio, así como la contraseña para ingresar a la misma. Con el material pedagógico y a través de los mensajes y contenidos audiovisuales, los docentes ayudarán a sus alumnos a modificar su comportamiento, el estilo de vida y cambiar su actitud, además de promover valores ambientales hacia el cuidado y preservación del medio ambiente. Al final los docentes mencionan los temas abordados y sus comentarios con respecto a la plataforma, de esta manera los beneficiarios directos del proyecto serán estudiantes y docentes de todos los niveles escolares.

Por todo lo antes expuesto, es que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial durante los años 2019, 2020 y 2022 ha utilizado materiales audiovisuales, cortometrajes y largometrajes, como herramienta de educación ambiental. Asimismo, durante este último año se extendió la cobertura para que los docentes accedieran a una plataforma con materiales audiovisuales relativos a temas ambientales, a fin de que fueran utilizados como material didáctico de apoyo a la educación ambiental.

Lo anterior en congruencia a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual señala en su «Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, línea estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos. Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.4 Difusión y protección del patrimonio natural del Estado con enfoque incluyente».

También, en el artículo 4, apartado 2, punto f del Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente) y el Estado de Guanajuato de los Estados Unidos Mexicanos, representado por el Gobernador Constitucional y por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se

tiene el compromiso de fomentar la comunicación y la educación ambiental como una herramienta para lograr una mayor participación de la sociedad civil en la agenda de sostenibilidad ambiental. Uno de los compromisos que tiene este Gobierno, es lograr un Guanajuato con calidad de vida, saludable, educado, justo, equitativo y con desarrollo ordenado y sustentable con el trabajo de todas y todos los ciudadanos. Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado. Dentro del contexto del Programa, con la implementación del mismo, se favorece la atención de los compromisos que en materia ambiental tiene la actual administración, ya que contribuye a disminuir la problemática ambiental en el Estado.

En la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, establece en el Eje gubernamental Desarrollo Ordenado y Sostenible, en la Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad; objetivo, Objetivo 5.2. Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado; estrategias y líneas de acción. - Estrategia 5.2.3. Impulso a la educación y capacitación para la Sustentabilidad.

En la actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, línea Estratégica 5.2 Preservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural; objetivo 5.2.3: Promover en la población de 5 años más del Estado, la educación y capacitación sobre los recursos naturales y su uso sustentable. Y el Programa Presupuestario P006 Gestión integral de la biodiversidad que tiene como fin: Contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural; propósito: El patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserva y aprovecha de manera sustentable; y componente: Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas. En el Manifiesto por la Grandeza Ambiental en el apartado de Más educación ambiental para Guanajuato se tiene contemplado en el punto número 5. Incrementar el alcance de la educación ambiental a través de esquemas formativos multiplicadores de promotores ambientales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 10/2022

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato** para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC0089 MÁS EDUCACIÓN AMBIENTAL
PARA EL PRESENTE Y FUTURO SUSTENTABLE DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2023

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Apoyos monetarios a las personas beneficiarias;
- II. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. **Coordinación de Educación Ambiental:** Unidad Administrativa a cargo de la Secretaría Ejecutiva, encargada de realizar acciones para fomento de la cultura ambiental en la sociedad que coadyuvé al cuidado del medio ambiente;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Educación Ambiental para la Sustentabilidad:** Es el proceso educativo, orientado a la formación de actitudes, valores individuales y colectivos, que permita un desarrollo social y económico en armonía con la preservación del medio ambiente; garantizando a la sociedad un lugar y una calidad de vida digna en el presente y futuro, mediante el aprovechamiento responsable de los recursos naturales;
- VI. **Formación:** Conocimientos y aprendizajes que deben adquirir los jóvenes, para que desarrollen capacidades, competencias y habilidades que los ayude a promover la educación ambiental como una forma de estilo sustentable para mejorar la calidad de vida;

- VII. **Instrumento jurídico:** Acuerdos, contratos o convenios de coordinación, colaboración o de prestación de servicios profesionales;
- VIII. **Ley:** Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Personas beneficiarias:** Personas físicas o morales, instancias públicas o privadas, sociedades o personas morales nacionales o internacionales sin fines de lucro e instituciones educativas que una vez acreditados los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación reciben el apoyo y/o las personas formadas y capacitadas como promotoras de la educación ambiental;
- XI. **Personas objetivo:** Personas físicas o morales, instancias públicas o privadas, sociedades o personas morales nacionales o internacionales sin fines de lucro e instituciones educativas, que por sus características podrán ser susceptibles del otorgamiento de los apoyos del Programa;
- XII. **Plataforma virtual:** Espacio digital, con registro de usuarios, de medios audiovisuales con contenido de temas ambientales;
- XIII. **Programa:** Programa QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XIV. **Persona Aspirante:** Juventud interesada en formarse y capacitarse como promotora de la Educación Ambiental;
- XV. **Persona Promotora de la Educación Ambiental:** Juventud que ha sido formada y capacitada en la educación ambiental para la sustentabilidad;
- XVI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XIX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XX. **SMAOT:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XXI. **Secretaría Ejecutiva:** Unidad Administrativa responsable de la ejecución del Programa;
- XXII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios

ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

XXIII. Tejido Social: El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XXIV. Zonas de Atención Prioritaria: Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de Manera Obligatoria.

I. El impacto esperado del Programa a nivel fin es:

Contribuir al incremento de la conciencia y el respeto por el aprovechamiento de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, mediante el reconocimiento a las personas aspirantes.

II. El Programa tiene el propósito:

Fomentar la educación ambiental en la población guanajuatense para que los ecosistemas en el estado de Guanajuato se recuperen e incrementen.

III. El Programa posee los siguientes componentes:

Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas.

IV. Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- A) Promotores en educación ambiental formados; y
- B) Docentes con acceso a la plataforma.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general formar cultura ambiental en la sociedad para realizar acciones que ayuden al cuidado del medio ambiente.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Capacitar a jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior interesados en la educación para la sustentabilidad; y
- II. Fortalecer la educación ambiental para la sustentabilidad de los docentes, a través del acceso a una plataforma con cortometrajes ambientales como material didáctico.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 4,839,047 guanajuatenses mayores a 5 años, que habitan en zonas urbanas y rurales de los 46 municipios del Estado.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 89,526 docentes de todos los niveles educativos y 1 millón 264 mil 221 jóvenes que habitan en zonas urbanas y rurales de los 46 municipios del Estado.

También son población objetivo personas físicas y personas morales sin fines de lucro, cuyo objeto se encuentre alineado a lo establecido en el artículo 11 de las presentes Reglas de Operación; instituciones educativas que compilen y difundan material audiovisual con contenidos ambientales mediante una plataforma virtual; y toda aquella instancia pública o privada sin fines de lucro nacionales o internacionales, cuyo objeto contemple la realización, compilación y difusión de cortos y largometrajes con contenidos ambientales a través de una plataforma virtual y puedan coadyuvar con la SMAOT en el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada del Programa son por lo menos 500 jóvenes guanajuatenses que participen para la formación de la Educación Ambiental; y 1000 docentes que participen para la formación de la Educación Ambiental.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SMAOT por conducto de la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar, y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo

en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaria Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental de la SMAOT establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones educativas que compilen y difundan material audiovisual con contenidos ambientales mediante una plataforma virtual; y toda aquella instancia pública o privada sin fines de lucro nacionales o internacionales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El apoyo del Programa es de transferencia de recursos de \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100) dividido de manera equitativa entre 10 jóvenes formados y capacitados en educación ambiental, en donde desarrollen competencias y habilidades para que diseñen y ejecuten proyectos educativos encaminados hacia la sustentabilidad de su comunidad o entorno en donde involucren a más jóvenes.

También son apoyos del Programa de transferencia de recursos por la cantidad de \$230,000.00 M.N. (doscientos treinta mil pesos 00/100), destinados a personas físicas o morales, instancias públicas o privadas, sociedades o personas morales nacionales o internacionales sin fines de lucro e instituciones educativas, que por sus características podrán ser susceptibles al otorgamiento del apoyo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios de elegibilidad aplicables.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

- I. Capacitación de jóvenes de instituciones de educación media superior y superior como promotores de la educación ambiental de manera presencial o virtual, desarrollen y ejecuten proyectos, reconociendo a los mejores.

La meta física son hasta 500 promotores formados y capacitados en educación ambiental.

- II. Proporcionar a los docentes acceso a una plataforma con material audiovisual de educación ambiental, con la finalidad de proveerlos de recursos didácticos en apoyo al tema de medio ambiente.

La meta física son hasta 1000 docentes con acceso a la plataforma

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

A) Promotores formados y capacitados en educación ambiental:

- I. Llenar el formulario que indique la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental disponible en el portal de la SMAOT; así como la Solicitud **GTO Contigo Sí (Anexo 2)**
- II. Presentar copia de identificación oficial en donde se valide que cuenta entre 15 y 30 años;
- III. Presentar copia de "**Tarjeta GTO Contigo Sí**";
- IV. Constancia de estudio, donde se compruebe que está estudiando o que ya terminó su formación media superior o superior;
- V. Comprobante de institución educativa, gubernamental, municipal, laboral o de domicilio en donde acredite ser nacido en Guanajuato, o cuenta al menos con 2 años de residencia en el Estado de Guanajuato;
- VI. Constancia de formación como Promotor de la Educación Ambiental (incluye los formados del 2019 al 2023);
- VII. Los jóvenes interesados que no puedan comprobar ser estudiantes de media superior o superior, podrán acceder siempre y cuando sean constantes en la formación y presenten la constancia de participación; y
- VIII. Carta responsiva para menores de edad. **(Anexo 3)**.

B) Para las personas objetivo en contar plataforma con material audiovisual de educación ambiental, los requisitos son:

- I. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de las personas objetivo, o bien de quien tenga la representación legal;
- II. Copia certificada del acta constitutiva, y en su caso, las modificaciones a la misma que acredite la personalidad jurídica y el objeto de la instancia correspondiente, así como copia certificada del poder para actos de administración de quien tenga la representación legal;
- III. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes para los nacionales, para los internacionales su similitud en caso de tenerlo;
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a 3 meses;
- V. Constancia de situación fiscal (SAT) para los nacionales, para los internacionales su similitud en caso de tenerlo;
- VI. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a 3 meses para los nacionales;
- VII. Oficio de entrega de material audiovisual, para su revisión; y
- VIII. Anexo técnico o plan de trabajo.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, se realizará lo siguiente:

A) Promotores formados y capacitados en educación ambiental:

- I. Planeación:
 1. Elaboración y publicación de Reglas de Operación; y
 2. Seleccionar a las personas encargadas de revisar y determinar qué propuesta de las personas aspirantes son las viables a recibir el apoyo.
- II. Difusión:
 1. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental invitará a las juventudes a participar a través de las páginas oficiales y correo electrónico; y
 2. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental dará a conocer los requisitos de acceso al programa.
- III. Recepción de solicitudes:
 1. Las personas interesadas se registrarán en el formulario; y
 2. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental se pondrá en contacto con las personas aspirantes.
- IV. Formación:
 1. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental llevará a cabo la formación y capacitación de las juventudes como Promotores de la Educación Ambiental;
 2. Las juventudes inscritas deberán ejecutar el proyecto en educación ambiental desarrollado dentro de la formación;

3. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental recibirá el documento de evidencias del proyecto de educación ambiental ejecutado; y
4. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental enviará la constancia de conclusión de la formación.

V. Registro en Mentorías:

1. Los Promotores de la Educación Ambiental se registrarán a través del medio que disponga la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental para el programa de Mentorías 2023;
2. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental verificará que los promotores que quieran continuar con las Mentorías entreguen sus constancias de formación; y
3. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental dará acceso a Mentorías 2023 a las juventudes que cumplen los requisitos.

VI. Selección de beneficiados:

1. Los Promotores de la Educación Ambiental presentarán evidencias de lo aprendido en las Mentorías 2023, a través de la ejecución del proyecto; y
2. Las personas encargadas de revisar las propuestas de las personas aspirantes, seleccionarán los diez mejores proyectos implementados.

VII. Entrega de apoyos:

1. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental realizará las gestiones administrativas para la entrega del apoyo a las personas beneficiarias.

VIII. Cumplimiento de resultados:

1. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Educación Ambiental elaborará el reporte de los proyectos ejecutados.

B) Los procedimientos de acceso a los apoyos para la plataforma con material audiovisual de educación ambiental es la siguiente:

- I. Identificar la necesidad de las metas u objetivos establecidos;
- II. Identificar a las personas objetivo que pudieran ser aptas para la ejecución de las metas u objetivos, a quienes se les hará llegar una invitación para acceder a los apoyos del Programa;
- III. Integrar y revisar el cumplimiento de los requisitos y características de las personas objetivo;
- IV. Una vez cumplidos los requisitos, celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;
- V. Entregar los apoyos; y
- VI. Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- A) Para los Promotores formados y capacitados en educación ambiental, se establecerán en la Invitación que emita la SMAOT;
- I. Podrán participar todos los jóvenes formados en educación ambiental desde el 2019 al 2023, siempre y cuando presenten su constancia de formación;
 - II. Podrán ingresar los beneficiarios de años anteriores con nuevas propuestas, pero sólo recibirán constancia de participación;
 - III. Los jóvenes interesados que no puedan comprobar ser estudiantes de media superior o superior podrán acceder siempre y cuando sean constantes en la formación y presenten la constancia de participación;
 - IV. Cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 14 inciso A); y
 - V. Para el apoyo de transferencia, comprobar que participaron en las Mentorías y ejecutaron sus proyectos.
- B) Para la plataforma con material audiovisual de educación ambiental:
- I. Las personas jurídico-colectivas, deberán encontrarse legalmente constituidas, y contar con persona facultada con capacidad para celebrar instrumentos jurídicos y que contemplen en su objeto social la realización, compilación y difusión de cortos y largometrajes con contenidos ambientales a través de plataformas virtuales;
 - II. Cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 14 inciso B); y
 - III. Contar con plataforma virtual con compilación de cortos y largometrajes con contenidos ambientales que produzcan sensibilización y concientización en niñas, niños, adolescentes y jóvenes en temas ambientales; así como personal, necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, mismo que forma parte del componente: P006.C03 Intervenciones Educativas Ambientales para la Sustentabilidad Realizadas, del programa presupuestario P006 Gestión Integral de la Biodiversidad alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible "Producción y Consumo Responsables".

El monto del recurso aprobado para las metas siguientes del Programa es;

- I. Promotores formados y capacitados en educación ambiental: \$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100); y
- II. Plataforma con material audiovisual de educación ambiental: \$230,000.00 M.N. (doscientos treinta mil pesos 00/100).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMAOT.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto.

A) Promotores formados y capacitados en educación ambiental:

- I. Formatos disponibles en la siguiente liga:
<https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>;
- II. Acta elaborada por las personas encargadas de revisar y determinar la selección de los ganadores;
- III. Dictamen técnico;
- IV. Concentrado de pago; y
- V. Documentos personales de cada ganador: Acta de nacimiento, Clabe interbancaria, CURP, INE, RFC.

B) Plataforma con material audiovisual de educación ambiental:

- I. Factura;
- II. Convenio con firmas autógrafas;
- III. Anexo técnico del convenio;
- IV. Formato de conformidad del producto/servicio recibido;
- V. Dictamen Técnico;
- VI. Carta de no conflicto de interés;
- VII. Cuenta bancaria;
- VIII. Cédula de Identificación fiscal; y
- IX. Acta de fundación y Estatutos.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

La SMAOT solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las personas beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando las personas beneficiarias destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la SMAOT;
- II. Cuando no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso; y
- IV. Cuando se actualice lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa; en caso de que no pueda o no sabe firmar o si en el documento se imprimirá la huella digital de la persona;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. En caso de que sea notificado por correo electrónico, aceptar que la notificación hecha, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;

- VII. Cuando se requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la "Tarjeta GTO Contigo Sí", a efecto de poder realizar la recepción de los apoyos; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa, ni los siguientes ejercicios fiscales;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Aldana número 12, Pueblito de Rocha, C.P. 36040 en la ciudad de Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La SMAOT propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SMAOT promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la SMAOT.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 29. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Datos Personales

Artículo 35. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La unidad administrativa responsable de la SMAOT que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro

Sustentable de Guanajuato, ante esta SMAOT o ante el Órgano Interno de Control de la SMAOT, a través de los siguientes medios:

Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la SMAOT ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mlored@guanajuato.gob.mx;

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 39. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 40. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

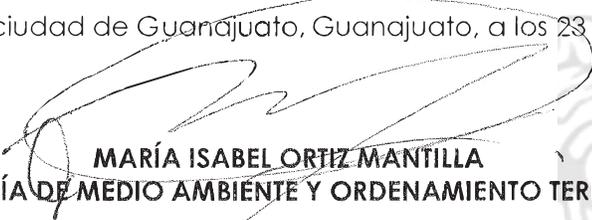
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días de diciembre de 2022.



MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1

Nivel	Resumen Narrativo	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a lograr una adecuada gestión y recuperación de los ecosistemas, mediante la preservación y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural.	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal	Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático. La biodiversidad se conserva e incrementa de manera natural
Propósito	El patrimonio natural del estado de Guanajuato se preserva y aprovecha de manera sustentable	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de
		Porcentaje de la superficie con acciones de conservación de suelo y agua en zonas de recarga ubicadas en terrenos forestales.	Capas de zonas de recarga del Estado de Guanajuato/Capa de obras de conservación de suelo y agua del año	forma sustentable y sostenible La población del Estado cuida y protege la flora y fauna de los ecosistemas
		Porcentaje de la superficie de espacios naturales sujetos a protección con proyectos de aprovechamiento sustentable	Expedientes técnicos	.

		Porcentaje de la superficie estatal sujeta a algún régimen de protección	Inventario estatal de áreas naturales protegidas y zonas de restauración del estado de Guanajuato	
Componente 3	Intervenciones educativas ambientales para la sustentabilidad realizadas	Tasa de variación en la participación de la población de 5 años y más en intervenciones educativas para la sustentabilidad	Reporte de acciones de educación ambiental para la sustentabilidad	Los participantes invitados asisten y participan en las intervenciones educativas.
Actividades	Administración y operación de Educación Ambiental	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Carpeta de entregables P0451 Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	Acercamiento de la sociedad en los servicios de formación en educación ambiental.
	Más educación ambiental para el presente y futuro sustentable de Guanajuato	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Informe de acciones sobre divulgación y educación ambiental	Los docentes integran la educación ambiental en sus programas oficiales. La ciudadanía tiene interés en

				<p>formarse como promotores de la educación ambiental</p> <p>Las asociaciones cumplen con los requisitos de elegibilidad de las Reglas de Operación emitidos.</p>
--	--	--	--	---



el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social». «Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

ANEXO 3

Ciudad, GTO., _____ 2003.
(Fecha)

A quien corresponda
PRESENTE:

Por medio de la presente hago constar que yo, NOMBRE DEL PADRE, MADRE O TUTOR, mexicano (a) de EDAD años, con domicilio en CALLE Y NÚMERO, Colonia XXXXX, en la ciudad de XXXXXXX; como PADRE, MADRE o TUTOR del menor NOMBRE COMPLETO DEL MENOR DE EDAD de XXXX años de edad, lo autorizó para participar en el Programa QC0089 Más Educación Ambiental para el presente y futuro Sustentable de Guanajuato, en específico para la meta de: Capacitación de jóvenes de instituciones de educación media superior y superior como promotores de la educación ambiental de manera presencial o virtual, desarrollando y ejecutando proyectos; por lo que asumo toda responsabilidad ante cualquier suceso que puede presentarse confiando en los servicios de alta calidad que ofrece la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial de Guanajuato.

Firmó bajo conformidad.

ATENTAMENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR